



## Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 10 DE PALMA DE MALLORCA

**8455**

*Juicio de faltas nº 1140/2013*

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a VIOREL DUMITRU la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

### “SENTENCIA nº 168/2014

En PALMA DE MALLORCA a DIEZ de Abril de dos mil catorce. D./Dña. MARIA DEL CARMEN ABRINES MARTI, MAGISTRADO de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 1140/2013, seguida por una falta de FALTA de DAÑOS contra VIOREL DUMITRU, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal en la persona de la Ilmo. Sr. Ladislao Roig. Y **FALLO: QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO** a VIOREL DUMITRU como autor responsable de una falta de DAÑOS a la pena de un mes de multa a razón de 3 euros por día, así como a la responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas; y al pago de las costas procesales. Asimismo deberá indemnizar a Pedro Jorge Llabres Pocovi en 370€. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Il. Audiencia Provincial de ILLES BALEARS en el plazo de **CINCO DIAS** desde su notificación. Expídase testimonio para unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias. Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

En PALMA DE MALLORCA a 28 de Abril de 2014.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

